

NIT 890.102.018-1

Barranquilla, 28 de abril de 2021

BRQ2021ER009478



Señor(A)
ANÓNIMO

BRQ2021EE009393



Asunto: Respuesta Radicado No. BRQ2021ER009478

Cordial Saludo,

En virtud de la queja adiada bajo el radicado de la referencia, en la cual manifiesta que: *la docente Sandra Lozano del grado de transición de la IED La Magdalena no da clases virtuales, que no existe horario de clases y a los estudiantes se le coloca pocas actividades.*

Al respecto le comunicamos, Que la Secretaría Distrital de Educación como principal garante del derecho a la educación y la adecuada prestación del mismo en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia, se comunicó con la Coordinadora de preescolar del establecimiento educativo quien indicó lo siguiente:

- Que, la Institución Educativa cuenta con horarios de clases (Virtuales) y un cronograma de actividades para los diferentes niveles de formación que ofrecen.
- Que, el plantel educativo asignó correo institucional para que los estudiantes se conectaran a través de la plataforma meet a sus clases virtuales.
- Que, los docentes del grado de preescolar asignan el número de actividades a desarrollar por los estudiantes en casa de acuerdo a los temas tratados y al ritmo de aprendizaje, y para aquellos estudiantes que presentan mayores dificultades en su aprendizaje se le establecen actividades complementarias.
- Finalmente manifiestan que el ciudadano anónimo al no agotar inicialmente el conducto regular y haber indagado con la profesora sobre la situación o haberlo manifestado a coordinación, está desconociendo los procesos de formación que se desarrollan en la institución.

De otra parte, es menester recordar que para el caso de las peticiones anónimas, resulta pertinente referir lo dispuesto por la Corte Constitucional mediante sentencia [C-951-14](#) de Diciembre 4 de 2014 la cual aseveró que: *“Siempre y cuando se entienda sin perjuicio de que las peticiones de carácter anónimo deban ser admitidas para trámite y resolución de fondo, cuando exista una justificación seria y creíble del peticionario para mantener la reserva de su identidad”*.

Así las cosas, referimos la importancia de la participación de los padres y/o acudientes en el proceso de formación integral de sus acudidos, esto en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.4.3 el cual estipula los Deberes de los Padres de Familia, que son:



NIT 890.102.018-1

1. *Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.*
2. *Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento Institucional.*
3. *Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.*

En este sentido, lo conminamos a hacer uso de los canales de comunicación que tiene a disposición la IED La Magdalena, toda vez que, este es el primer conducto para dirimir las situaciones que puedan afectar la prestación del servicio en dicho establecimiento.

De esta manera, le comunicamos que todas las metas trazadas por este Despacho propenden al mejoramiento continuo del servicio educativo del Distrito.

Atentamente,

BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DESPACHO

Anexos:

Proyectó: LUIS GABRIEL CASTRO HERNANDEZ
Revisó: LAURA RODRIGUEZ BLANCO
YENISSE ALVAREZ ESTRADA
IMER ENRIQUE SANTOS MENDOZA
FRANCISCO ROMERO BARRAZA